



## COMUNICADO DE PRENSA

### **Panel sobre el FEI archiva caso Glenda L. Gerena Ríos, administradora de ADFAN**

11 de diciembre de 2023

**(SAN JUAN)** – El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI) archivó el caso de la administradora de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), Glenda L. Gerena Ríos, al coincidir con la recomendación del Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario de Justicia, de no designar un Fiscal Especial Independiente (FEI) a esta funcionaria.

Este asunto se originó con una querrela sometida al Departamento de Justicia (DJPR) por la señora Wilma I. Ortiz Rivera, exadministradora auxiliar de ADFAN. En ésta indicó que la administradora de dicha agencia cometió actos de represalia en su contra, por ofrecer testimonio ante una comisión del Senado de Puerto Rico, respecto a una investigación de maltrato institucional en el Hogar Las Águilas, en Ponce.

Las represalias consistieron, según Ortiz Rivera, en removerla de un cargo de confianza, reinstalarla a su puesto de carrera y trasladarla de División. Alegó, que ello constituye una violación al Artículo 3 de la Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado.

El Secretario de Justicia ordenó una investigación preliminar sobre esta querrela, y una vez finalizada la refirió al PFEI, con sus correspondientes recomendaciones.

*Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno*

En su informe, el Departamento de Justicia resume el contenido de las declaraciones juradas que se tomaron a la querellante, a cinco testigos del Departamento de la Familia y otros funcionarios. Asimismo, indica que requirió copia de la transcripción de la vista senatorial pertinente a la querella, entre otros documentos. A raíz de esa evidencia se constata que:

Del testimonio bajo juramento de la querellante surge que las situaciones que identifica como parte del patrón de represalias, ocurrieron antes de su comparecencia a la vista en el Senado de Puerto Rico.

Además, que la querellante cuestionaba y se resistía a seguir las directrices y normas establecidas por el Departamento de la Familia, la máxima autoridad en la ADFAN.

En cuanto a que se removiera a la querellante de un puesto de confianza como Administradora Auxiliar y se le reinstalara a su puesto de carrera, el DJPR concluyó que tal acto es una prerrogativa de la autoridad nominadora y la querellante no poseía un interés propietario en dicho puesto de confianza.

Se depende además, de la investigación, que tampoco se trata de un acto de represalia el hecho de que no se le reinstalara en la misma unidad de trabajo a la que perteneció por dos (2) años. Ésto, porque ambas unidades están localizadas en el mismo lugar de la agencia y el cambio se hizo por necesidad de sus servicios.

Expone también el informe del DJPR que un grupo de empleados rechazaba la propuesta del Departamento de la Familia (DF) de establecer un Plan de Acción Correctivo al Hogar Las Águilas, en Ponce.

El objetivo de esta alternativa consistía en permitir que la institución continuara funcionando hasta contar con los resultados de dicho Plan. Incluso, el DF tomó en consideración que parientes de los residentes en el Hogar escribieron solicitando que no se cerrara el hogar.

Por otro lado, el Hogar Las Águilas presentó un interdicto en el Tribunal de Primera Instancia (TPI) de Ponce. El recurso se declaró ha lugar y ese tribunal ordenó que la institución siguiera operando con un Plan de Supervisión en lo que se atendía la controversia en la Junta Adjudicativa del DF.

Finalizada la investigación preliminar del DJPR, se concluyó que no existe causa suficiente para creer que la Sra. Glenda I. Gerena Ríos, por sí o en concierto y común acuerdo con alguna otra persona, haya incurrido en una infracción al artículo 2(a) de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como, Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial.

Agrega el informe que tampoco existe causa suficiente para creer que la querellada incurrió en el delito tipificado en el Artículo 262 del Código Penal (Incumplimiento del Deber) por parte de un funcionario o empleado público.

Cónsono con tal conclusión, el Secretario de Justicia le recomendó al Panel que no se designara un Fiscal Especial Independiente a la Sra. Glenda Gerena Ríos, por los hechos investigados.

Por su parte, el Panel expone en su Resolución del 11 de diciembre de 2023 que ha analizado cuidadosamente la investigación realizada y la evidencia recopilada por el Departamento de Justicia, así como el contenido del Informe Preliminar sobre dicha pesquisa.

El Panel acogió la recomendación de no designar un Fiscal Especial Independiente, y ordenó el archivo definitivo de este asunto, sin trámite ulterior.